

REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

11 DE NOVIEMBRE DE 2014

## **SUMARIO**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM</b>
<b>II</b>	<b>INSTALACIÓN DE LA SESIÓN</b>
<b>III</b>	<b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA</b>
<b>IV</b>	<b>HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR</b>
<b>V</b>	<b>OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS.</b>
<b>VI</b>	<b>APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA SOLICITUD DE ENMIENDA CONSTITUCIONAL</b>
<b>VII</b>	<b>CLAUSURA DE LA SESIÓN.</b>

**ANEXOS**



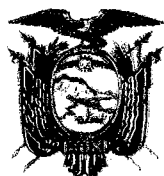
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 298

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.--	1
	Intervención del asambleísta:	
	Gualán Japa Milton. -----	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.--	4
V	Objeción parcial al proyecto de la Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la administración de los Fondos complementarios previsionales cerrados. (Lectura del informe de la Comisión).-----	5
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Virgilio Hernández, Primer vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	9
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Carrillo Gallegos Betty. -----	12,24
	Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. -----	16
	Posso Salgado Antonio. -----	16
	Fierro Oviedo Paco. -----	18



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

	Cucalón Camacho Henry. -----	22
	Serrano Reyes Nelson. -----	25
	Votación del allanamiento de la objeción parcial del Presidente de la República.-----	27
<b>VI</b>	<b>Aprobación de la integración de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional. (Lectura de la Resolución del CAL).-----</b>	<b>28</b>
	Votación de la Resolución del CAL referente a la integración de la comisión ocasional.-----	30
<b>VII</b>	<b>Clausura de la sesión. -----</b>	<b>32</b>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

**ANEXOS**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Objeción parcial al proyecto de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la administración de los Fondos complementarios previsionales cerrados.**
  - 2.1 **Oficio N° T.6190-SGJ-14-776 de 16 de octubre de 2014, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, remitiendo la objeción parcial al proyecto de Ley.**
  - 2.2 **Oficio N° CEPDTSS-1250-2014 de 05 de noviembre de 2014, suscrito por el abogado Juan Carlos Cruz Urbina, Secretario Relator de la Comisión de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo el informe no vinculante respecto de la objeción parcial.**
3. **Aprobación de la integración de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional.**
  - 3.1 **Resolución CAL-2013-2015-154**
4. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno.**
5. **Voto electrónico.**
6. **Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas veintiséis minutos del día once de noviembre del año dos mil catorce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Para continuar con la sesión número doscientos noventa y ocho del Pleno de la Asamblea Nacional, por favor, verifique quórum en la sala.-----

**I**

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veintiún asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum. -----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

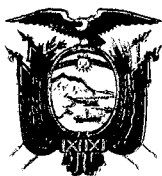
*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

procedo a dar lectura a la Convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión número 298 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 11 de noviembre de 2014 a las 11h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Objeción Parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, 3. Aprobación de la Integración de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional”. Hasta ahí el texto de la convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que tenemos una solicitud de cambio de Orden del Día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dé lectura, señora Secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización señora Presidenta procedo a dar lectura. “Quito, 10 de noviembre de 2014, Oficio No. 125-MGJ-AN Asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitamos la modificación del Orden del Día de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional número 298, convocada para el martes 11 de noviembre del 2014 a las 11H30, con la incorporación del siguiente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

punto: Conocimiento y aprobación del Proyecto de Resolución mediante el cual la Asamblea Nacional expresa su solidaridad con la lucha del pueblo de Burkina Faso. Con sentimientos de consideración y estima, atentamente, Milton Gualán Japa, Asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene tres minutos, asambleísta Milton Gualán.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. Gracias, Presidenta. Colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano: He solicitado el cambio del Orden del Día, para plantear un proyecto de Resolución, por lo acontecido en Burkina Faso, en un país de África Occidental. Es lamentable que gobiernos dictatoriales, cuando el pueblo y la juventud se levanta, se moviliza, reprima y el treinta de octubre han existido treinta asesinatos, treinta jóvenes muertos. Entonces, por eso, compañeras y compañeros asambleístas, debemos rechazar esas actitudes, con un proyecto de Resolución de parte de esta Asamblea Nacional. No permitamos, ecuatorianos y ecuatorianas, que algo similar pase en el país. Es hora de que el señor presidente Rafael Correa escuche al pueblo ecuatoriano, escuche al setenta y tres por ciento de quienes dicen no estamos de acuerdo con la reelección indefinida. Presidenta y asambleístas, es hora de que en el país respetemos la Constitución y, si se pretende reformar la Constitución, hagamos vía referéndum. Escuchemos al pueblo ecuatoriano.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cíñase al tema en referencia, por favor, señor Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. Estoy en referencia al tema, Presidenta. Y por eso solicito que este Pleno apruebe este proyecto de Resolución, que va en solidaridad del pueblo de Burkina Faso. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, tome votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento dieciséis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del Orden del Día, presentada por el asambleísta Milton Gualán. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Veintiséis votos afirmativos, ochenta y cuatro negativos, cero blancos, seis abstenciones. No ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Damos inicio a la sesión doscientos noventa y ocho. Primer punto del Orden del Día.-----

**IV**

LA SEÑORA SECRETARIA. “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”.-----





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Agradecemos la presencia en barras altas de todos los docentes, maestros y maestras que han venido a acompañar este debate del Pleno Nacional. Bienvenidas y bienvenidos. Señora Secretaria, segundo punto del Orden del Día.-----

**V**

LA SEÑORA SECRETARIA. “2. Objeción parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “Oficio No. CEPDTSS- 1250 -2014 Quito, 05 de noviembre del 2014. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio a las y los asambleístas, el informe no vinculante sobre la objeción parcial del Presidente de la República al “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”. Particular que informo para los fines consiguientes, aprovecho la oportunidad para reiterarle, señora Presidenta de la Asamblea Nacional, mi sentimiento de consideración y estima. Muy atentamente, abogado Juan Carlos Cruz Urbina, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional. 1. Objeto. El presente Informe realiza un análisis a la objeción parcial emitida por el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, enviada a través de oficio No. T. 6190-SGJ-14-776 y recibida en la Asamblea Nacional con fecha 20 de octubre del 2014; y, remitida a esta Comisión a través de memorando No. SAN-2014-2993 el 21 de octubre del 2014. 2. Antecedentes. 2.1. Antecedentes generales. Con fecha 31 de julio del 2014, en sesión No. 287 del Pleno de la Asamblea Nacional, se presentó y aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. Con fecha 11 de septiembre del 2014, en sesión No. 290 del Pleno de la Asamblea Nacional, se presentó y aprobó el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, aprobándose en la misma fecha el mencionado informe. A través de oficio No. PAN-GR-2014-1770 de fecha 29 de septiembre del 2014, se remitió a conocimiento del señor Presidente de la República del Ecuador, el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. 2.2. Sustento legal del Informe. El presente informe no vinculante a la Objeción Parcial presentada al Proyecto de Ley Reformatoria



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 298**

a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se sustenta en lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el cual dispone: "Artículo 64. De la objeción al proyecto de ley. Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea Nacional podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea Nacional podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación. Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará conjuntamente con su objeción un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas. La Asamblea Nacional examinará la objeción parcial dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de su entrega, y podrá, en un solo debate, allanarse a ella, en todo o en parte, y como consecuencia del allanamiento enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, en todo o en parte, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. En ambos casos, la Asamblea Nacional enviará la Ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea Nacional no considera la objeción o no se ratifica en su texto en el plazo señalado, se entenderá que se allanó a esta, y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial. Si la objeción fuera también por inconstitucionalidad, se resolverá



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 298**

primero la objeción por inconstitucionalidad. En concordancia con lo citado anteriormente, el artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales señala que: "Artículo 25. Objeción parcial. Cuando un proyecto de ley fuera objetado parcialmente por parte del Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional remitirá dicho texto a la Comisión Especializada que tramitó dicha ley, para que en el plazo de ocho (8) días, contados desde la recepción del texto por parte de la Asamblea Nacional, presente un informe no vinculante sobre los artículos objetados." A partir de estas citas legales, debemos señalar que el informe ha sido presentado dentro del plazo establecido en la ley, y que en las conclusiones y recomendaciones que se proponen, están debidamente motivadas. 3. Análisis. 3.1. Análisis del texto de las objeciones. Primera Objeción. Se realiza al artículo 2 del Proyecto, en la parte que reforma el artículo 12 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se recomienda el siguiente cambio: "6. En el artículo 12, sustitúyase los números 20 y 21, por los siguientes: 20. Proponer al Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social proyectos de reformas a esta Ley; 21. Efectuar los ajustes necesarios a los estudios actuariales para el cumplimiento de las prestaciones complementarias de jubilación u otros, que se hayan acordado en cada uno de los fondos; y, 22. Las demás que sean inherentes a sus funciones". Es necesario aclarar que en la explicación inicial de la primera objeción, en el párrafo primero, se comete un error al señalar que "se reforma el artículo 20 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", cuando lo correcto es decir que la reforma se hará al artículo 12, adicionalmente en el texto del articulado propuesto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

en la Objeción se pretende sustituir los numerales 20 y 21, pero a la hora de redactar se lo hace hasta el numeral 22, finalmente es innecesario sustituir el numeral 20 porque no se realiza ninguna reforma al mismo ni en contenido ni en el orden numérico...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. ... Segunda Objeción. En la Disposición Transitoria Décima Primera, incorporada por la letra b) del número 9 del artículo 2, se objeta la figura legal del coadministrador por el de interventor: "La Superintendencia de Bancos desde el inicio de las auditorías hasta la transferencia efectiva de los recursos de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, designará un interventor, con el objeto de precautelar los recursos existentes en cada fondo." De las diferentes reuniones de orden técnico que se llevaron para la construcción del proyecto de ley y los insumos obtenidos en las mismas, se analizó la figura del interventor detallada en el Reglamento para la Intervención de las Compañías, sin embargo por el objetivo especial que persigue este Proyecto, utilizar la figura de coadministrador, que a la fecha no tiene una definición legal en el actual régimen jurídico, permite que la Junta de Regulación Monetaria y Financiera a través de un acto normativo, pueda asignarle sus calidades, sus funciones y características especiales, evitando de esta forma confusiones con otras figuras legales. Sin embargo el cambio sugerido, justifica que utilizar el término de coadministrador podría generar la percepción de que la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 298**

Superintendencia de Bancos, siendo un ente regulador, asumiría funciones de administración perdiendo la imparcialidad que debe caracterizar a todo órgano de regulación y control. 3.2. Análisis jurídico. La Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 136 señala que todo proyecto de ley debe contener "la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían", es decir que las leyes deben ser redactadas en forma clara y precisa, con énfasis en que su lectura sea de fácil e inmediata comprensión por quien la lee, es así que la primera objeción, cuyo afán es evitar la confusión de las actuales funciones asignadas al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con la nueva, incorporada a partir de la aprobación del prenombrado Proyecto. Adicionalmente, las estipulaciones que señala el nuevo Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Bancos ejerza la acción de control que determina la Ley, a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y que de manera supletoria, debido a la falta de regulación en el Régimen Jurídico de Bancos y tomando como antecedente casos análogos, la figura utilizada sea a través de un "interventor", por lo que es correcto decir en la Disposición Transitoria citada, y en estricto apego al buen uso del lenguaje, que las acciones de quien vele y garantice la correcta administración de los Fondos, hasta el traspaso total de los mismos al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siendo pertinente la objeción de forma presentada. 4. Conclusiones y recomendaciones. Con los antecedentes expuestos y el análisis jurídico realizado a las objeciones, se concluye que las mismas consisten en cambios de forma, lo que permite un mejor entendimiento del objeto que persigue el articulado del Proyecto. En referencia a la primera objeción, no es necesario sustituir el numeral 20 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aunque



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 298**

si es pertinente sustituir el numeral 21 e incluir una nueva como 22, recomendándose en el artículo 2 numeral 6 del Proyecto de Ley que se redacte de la siguiente forma: "6. En el artículo 12, sustitúyase el numeral 21, e incorpórense los siguientes numerales: 21. Efectuar los ajustes necesarios a los estudios actuariales, para el cumplimiento de las prestaciones complementarias de jubilación u otros, que se hayan acordado en cada uno de los fondos. 22. Las demás que sean inherentes a sus funciones". En referencia a la objeción del proyecto que se refiere al cambio de coadministrador por el de interventor, aunque la intención inicial del Proyecto aprobado por la Asamblea Nacional en segundo debate era que la definición y las funciones de coadministrador la realice la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, se considera favorable los argumentos presentados por el señor Presidente que busca evitar una interpretación equivocada de dicha figura y que para una mejor comprensión, debido al uso común de los términos jurídicos, el cambio a interventor permite una mejor comprensión del objeto de la reforma. A partir de aquello, el presente informe recomienda allanarse totalmente a la Objeción Parcial realizada por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador, al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, con las observaciones detalladas en el presente Informe No Vinculante. 5. Texto del articulado propuesto del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley de Creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. 6. Designación del Asambleísta ponente. Por decisión mayoritaria de los miembros de la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, designan como Asambleísta Ponente a la doctora Betty Carrillo Gallegos, Asambleísta por la provincia de Tungurahua. Suscriben el presente informe, la asambleísta Betty Carrillo, el asambleísta Ángel Rivero, el asambleísta Júpiter Gozoso, la asambleísta Nilda Mejía, la asambleísta Diana Peña, el asambleísta Kerly Torres. Con posterioridad se remite una comunicación suscrita por el asambleísta Fausto Cayambe, donde también se agrega al informe". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta ponente Betty Carrillo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas. Tungurahua tiene la palabra, los maestros tienen la palabra, los jubilados tienen la palabra, la Comisión de los Trabajadores tiene la palabra, en este informe que lo presentamos de manera conjunta... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CUARENTA Y SIETE MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. ... Creo que es importante, antes de analizar de lo que se trata el veto, el tener muy claro que una persona que recibe la cesantía, recibe seguridad, recibe tranquilidad, es el reflejo de sus años de trabajo, es la garantía de su





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 298**

bienestar en el futuro, es un sentido de valía personal que tienen todos y cada uno que de manera voluntaria quieren ese fondo de cesantía. La cesantía representa para una persona un bienestar futuro y, por lo tanto, no podemos descuidarnos ni podemos tratarlo a la ligera y, por supuesto, lo que nosotros queremos sobre todo es de que esto esté enlazado con lo que significa toda la seguridad social, que es un vínculo de solidaridad entre todos y cada uno. Los maestros sobre todo, nos decían dentro de la Comisión, qué sucedería si los fondos de cesantía estuvieran dentro de una crisis económica, de una crisis financiera, como la que vivimos en la época de Jamil Mahuad. ¿Qué sucedería y que garantías tendrían los partícipes de los fondos cerrados, si es que todos los ahorros que tuvieron y que depositaron para su vejez fueran manejados o son manejados de una manera equivocada? ¿Es que acaso deberían seguir perteneciendo estos fondos a intereses personales de determinados administradores, en donde en las cuentas no se refleja la verdadera liquidez o la verdadera producción de dónde están invertidos esos fondos? La respuesta lógica es no, y eso es precisamente lo que la Comisión ha tratado dentro de este proyecto de sacar adelante: el asegurar un marco regulatorio que le permita a los partícipes conocer la realidad en el manejo de sus cuentas, verificar el estado de las mismas en cualquier momento simplemente entrando al internet, conocer el destino de las inversiones realizadas con sus aportes, apreciar el valor del capital y el valor de sus rendimientos y también, por supuesto, acceder a beneficios que antes no accedían y tener en cuenta que cuando sus dineros estaban en cuentas privadas y eran manejados de manera privada, lo que estaban esos dineros es siendo desviados muchas veces para intereses personales en donde no se reflejaba la realidad. Este proceso, en este momento, el día de hoy va a culminar, un proceso importante para todo el país y también, por qué no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

decirlo, para la Seguridad Social. Y, por lo tanto, para nosotros como Comisión, es muy importante resaltar el hecho que la objeción presidencial pues tuvo dos observaciones totalmente de forma, y eso refleja el gran trabajo que realizó la Comisión con todos y cada uno de los fondos, dentro de un proceso de socialización y también con las instituciones involucradas dentro de esto, garantizando de que cada una de las instituciones el IESS, el BIESS, el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Bancos, pues puedan cumplir realmente con lo que tiene que pasar en beneficio de todos y cada uno de los partícipes en los diferentes fondos. Esa fue y será siempre el compromiso de la Comisión de los Trabajadores, a quienes agradezco a todos y cada uno de mis compañeros de la Comisión, que con valentía y con decisión supieron que lo más importante, para nosotros, es defender los verdaderos intereses de todos los partícipes que forman parte de los fondos. La objeción presidencial, decía, se refiere a dos aspectos de forma, que no afectan el contenido ni la esencia de este proyecto que garantiza la propiedad, los derechos y la buena administración de los ahorros de miles de partícipes. La primera objeción es una objeción relativa a una numeración, el poner el numeral veintiuno y el numeral veintidós. Consideramos que esta objeción es pertinente para darle una mejor articulación al proyecto, a la ley y, por supuesto, con la inclusión de ese nuevo numeral. Y la segunda objeción tienen relación con un cambio de palabra, de coadministrador con la palabra interventor. Según el texto de la objeción presidencial, la Superintendencia de Bancos, desde el inicio de las auditorías hasta la transferencia efectiva de los recursos de los fondos complementarios, designará a un interventor para precautelar los recursos existentes en cada fondo. Nosotros habíamos puesto la palabra coadministrador. Esto compañeros, compañeras, esta presencia del interventor, o lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

nosotros lo llamábamos el coadministrador, es para que durante el proceso, durante el proceso de transición entre los fondos administrados de manera privada a la administración del BIESS, exista una persona que esté vigilante de que sus recursos, de que sus bienes no sean utilizados de manera inadecuada, y de que dentro de este procesos de transición no se cambie y no se dañe el dinero y se vaya en contra de todos los ahorros de ustedes, hombres y mujeres, que apuestan por un ahorro para los años de vejez. Ese cambio de palabra de interventor, de coadministrador a interventor, de igual manera no cambia la esencia, no cambia el fondo del proyecto de ley, por lo tanto, se convierte en una sugerencia, en un veto de forma. Por lo tanto, nosotros consideramos de que se debe aceptar esta propuesta fundamentalmente, además, porque dentro del Código Monetario se utiliza técnicamente la palabra “interventor” y no la palabra coadministrador. La figura del interventor permite dar seguimiento a los procesos administrativos, financieros, contables de cada uno de los fondos a través de un análisis técnico, objetivo, imparcial. Dicho interventor va a ser elegido dentro de un proceso de méritos y oposición y, por supuesto, estará, responderá a las demandas de los partícipes que solicitaron que exista absoluta transparencia y control dentro de la administración de cada uno de los fondos. La Comisión de los Trabajadores, la Asamblea Nacional, ha cumplido dentro de este proceso de legislación de manera responsable; las prestaciones de seguridad social, como las de cesantía, recobran en este momento un sentido público. Vamos a estar, como Asamblea Nacional, vamos a estar vigilantes, vamos a seguir manteniendo nuestra posición de fiscalizadores positivos para garantizar una seguridad social para ciudadanos, que no son clientes de prestaciones de cesantía que benefician a ciertos sectores, sino que le apuestan al ahorro; una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

seguridad social como un deber primordial del Estado, como un derecho fundamental de los ecuatorianos, una seguridad social como sinónimo de lo que es el buen vivir. A partir de la resolución aprobada por la Comisión, nosotros nos permitimos allanarnos totalmente al veto presentado por el señor Presidente de la República, en los dos temas de forma, en cuanto a la numeración y en cuanto al cambio de la palabra “coadministrador” por la palabra de “interventor”. Por lo tanto, compañeros y compañeras, por el bienestar de los hombres y mujeres maestros de nuestro país principalmente, y de todos aquellos hombres y mujeres que forman parte de los diferentes fondos, que quieren una transparencia en el manejo de sus cuentas, solicito que nos allanemos al veto presidencial y que aprobemos a favor del informe presentado por la Comisión. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, compañera Asambleísta. Vamos a dar paso a la intervención del asambleísta Antonio Posso.-----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. Muchísimas, pero muchísimas gracias por poder hacer el uso de la palabra en este tema. Yo quería advertir un detalle, seguramente se trata de un tema de forma, porque el espíritu, al menos de la reforma o del veto en cuanto a la Ley del BIESS, me refiero estrictamente al artículo dos, la objeción es al cuarto inciso de la Disposición Transitoria Décima Primera, incorporada por la letra b) del número nueve del artículo dos. Yo creo que es correcta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 298**

la intención de cambiar “coadministrador” por “interventor”; sin embargo, no sé si fue un error de parte de la transcripción en el documento, cuando se habla que hay que reformar el inciso cuarto de la Disposición Décima Primera. Si ustedes observan en el contenido de la ley original aprobada aquí, el texto reformatorio es exactamente igual, exactamente igual a la Disposición Décima Primera, al inciso cuarto de la Disposición Décima Primera. Rogaría que en la Comisión se tomen cartas en el asunto a fin de corregir, si es que hay que hacerlo, esta deficiencia que yo he encontrado en el contenido de la ley. Pero más que eso, colegas legisladores, yo quiero también aprovechar la ocasión, que no la pude hacer antes, para hablar sobre una preocupación sobre esta temática; aquí en este Pleno es conocida mi posición sobre el tema de los Fondos Previsionales Cerrados, yo incluso en alguna intervención muy anterior había informado que había presidido uno de aquellos fondos durante, me parece tres años, en la Universidad Técnica del Norte, a la que yo me pertenezco y conozco de primera mano, por supuesto, por haber sido actor fundamental en el manejo de aquel fondo, que hoy va a pasar a ser administrado por el BIESS, la manera y la forma transparente con la que se manejaron aquellos recursos en beneficio de los partícipes universitarios, que hoy por supuesto se encuentran sumamente preocupados con el traspaso de este fondo hacia el manejo del BIESS. La preocupación fundamental que yo tengo tiene que ver con lo que se aprobó en semanas anteriores, el Código Monetario y Financiero. Cuando se discutía y se aprobaba este importante Código, que mereció por supuesto mi apoyo, se incorporó un cambio en la Ley del IESS, si mal no recuerdo es el artículo trescientos noventa, mediante el cual se establecía en aquel Código que los recursos provenientes de los Fondos Complementarios Cerrados podrán servir al interés general. Estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

últimas palabras de “podrán servir al interés general”, por supuesto que merece y debe merecer la preocupación general por parte de todos los partícipes de los cincuenta y cuatro fondos, que pasarán a ser administrados por el BIESS. Yo considero que si bien la propia ley no permite que puedan ser desviados estos recursos para otras cosas, para otros fines que no sean los beneficiarios o las prestaciones a las que se hacen merecedores los partícipes; sin embargo, la preocupación latente, y que escuche el pueblo ecuatoriano, es en el sentido de que cualquier momento cuando uno de aquellos partícipes esté retirándose de la vida activa, esté jubilándose, a lo mejor ocurra lo que hoy ocurre con los jubilados; es decir recibir bonos, papeles del Estado en lugar de los recursos efectivos que aquellos partícipes aportaron en términos personales, yo diría en un noventa y más por ciento frente al aporte estatal. Esa preocupación sí la dejó sentada aquí, y que conste en actas de esta Asamblea Nacional; es importante que todos conozcamos y estemos vigilantes respecto a lo que ocurrirá después. Yo no soy ni brujo ni adivino ni nada parecido, ni tampoco quiero desear ninguna acción de carácter negativa en el manejo que podrá realizar más adelante el BIESS de aquellos recursos. Sin embargo, dejó planteada la preocupación que tienen miles de partícipes de los fondos sobre esta temática, respecto, sobre todo, a la incorporación de esa reforma a la Ley del IESS en el Código Monetario. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Paco Fierro.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Hoy, once de noviembre de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 298**

dos mil catorce, un día como hoy la ciudad de Riobamba, fue la emancipación de la ciudad de Riobamba, en el año de mil ochocientos veinte. Señora Presidenta, señoras, señoritas asambleístas, le pido a través de usted a todos nuestros compañeros de la Asamblea, brindarle a la ciudad de Riobamba un aplauso por llevar los ciento noventa y cuatro años de emancipación. (Aplausos) Señora Presidenta, señoritas, señoras, señores asambleístas; ecuatorianas, ecuatorianos y quienes nos escuchan en las barras altas, es un privilegio el poder expresar nuestro pensamiento en este día tan especial. El objetivo de la ley se está cumpliendo, ya se habló en primer debate, en segundo debate, ya estamos en este momento en el veto presidencial, pero siguen existiendo algunas dudas y siguen existiendo algunas preocupaciones. No importó que el dinero, dentro de los argumentos que se mencionaban, decían que estos fondos previsionales habían recibido dinero del Estado ecuatoriano; en mi intervención anterior se hizo notar claramente cuando los dineros públicos llegan por el trabajo y el esfuerzo de los trabajadores a sus manos, ese momento dejan de ser públicos y pasan a ser netamente privados. No importó aquello, se confunde lo público con lo privado, pero vamos avanzando y sigue avanzando con la ley. Se habló de que existieron malos manejos, pero acabamos de escuchar la intervención anterior por parte de Antonio Posso, y él dice que fue parte de uno de estos fondos y que en ningún momento hubo ningún problema con respecto al manejo de los fondos previsionales; y aquí habíamos hablado muchos asambleístas con respecto a este tema y, lógicamente mi pregunta era si es que el señor Superintendente de Bancos, a quien le correspondía controlar y tenía la función de controlar, ya había renunciado o por lo menos iba a pedir la renuncia. Hasta la fecha no hemos visto ninguna noticia y, por lo tanto, él sigue en sus funciones,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 298**

porque si hubo malos manejos y no hubo control, él es la persona responsable de no haber controlado lo que tenía que controlar. Con respecto al veto ya vemos, hubo la explicación también que hay una parte, dicen que solo de forma, pero para mí hay también no solo de forma sino también de fondo, porque no es lo mismo un coadministrador que un interventor, las funciones son totalmente distintas y, por lo tanto, yo creo que ahí es una reforma de fondo, pero en todo caso creo que lo hace bien en ese aspecto el Presidente de la República. Yo creo, asimismo, que el interventor, una vez que ya existan las auditorías, se podrán dar cuenta que en definitiva estos fondos previsionales, la mayoría de aquellos, son fondos que han sido bien manejados y que no ha habido ningún problema y, por lo tanto, el Superintendente de Bancos habría hecho bien su función. Pero aquí prácticamente nos estamos poniendo primero los zapatos y luego las medias, ¿por qué lo digo aquello?, porque primero deberían haberse hecho las auditorías, se debía haber llamado a una consulta a aquellos que son dueños o son miembros de estos fondos previsionales, para que ellos decidan si querían o no participar o pasar al manejo del BIESS, pero no lo hicieron simplemente, prácticamente no se lo hizo así y están aprobando la ley por la necesidad de recursos económicos, y varias leyes como esta, varias leyes como esta de fondos previsionales donde se habla de mil doscientos millones, la Ley del Doce por ciento, que luego pasó a ser de las utilidades, y luego pasó a ser de las regalías; las reformas al Código del Trabajo, los nuevos impuestos, a la chatarra, a la comida chatarra, impuestos a los vehículos de lujo y a la plusvalía, hacen notar claramente que con estas leyes lo que está reflejando es la gran necesidad de dinero para las arcas fiscales y cumplir con ese gasto innecesario en tanta burocracia, en tantos viajes y en tantas cosas que está haciendo el Gobierno Nacional. Yo debo manifestar





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

que dentro de mi familia se jubilaron algunos maestros, después de muchos años de haber trabajado, y recibieron de los fondos del Magisterio, recibieron cinco mil quinientos, cuatro mil ochocientos dólares, pero como ya decía Antonio Posso, y también lo dije en la intervención anterior, no recibirán dinero efectivo, el BIESS les entregará en bonos, maestras y maestros ecuatorianos y todos los que tienen fondos previsionales, recibirán en bonos, ya no en dinero efectivo, como dicen en mi pueblo, en kushqui, en plata, en efectivo ya no lo van a recibir, simplemente recibirán papeles, y tendrán que someter a la venta esos papales a un costo mucho más inferior de su valor real. Se habla también de las veedurías ciudadanas, esperemos que esas veedurías ciudadanas, a través de las cuales van a verificar el proceso de elección de estos interventores, estén atentos a los procesos que se van a realizar en todo su trayecto, porque la preocupación que me nace también y hago un llamado a esas veedurías, es de que estén vigilantes, atentos en cuanto se refiere al tema de la eliminación de los trabajadores a través de ese análisis que tienen que hacer, de esos exámenes que tendrán que hacer esos trabajadores que han estado por años ahí y, en especial, aquellos trabajadores que pertenecen a los fondos previsionales del Magisterio. Simplemente decirle, señora Presidenta y compañeras y compañeros, ustedes tienen los votos suficientes para aprobar y, por lo tanto, en sus manos está esa gran responsabilidad que a los maestros y a todos quienes son dueños de estos fondos previsionales, les va a llegar no dinero efectivo, sino en bonos. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Henry Cucalón.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, como manifesté durante el tratamiento de esta iniciativa legislativa lo vuelvo a anunciar ahora con completa seguridad: estamos al frente de un proyecto evidentemente inconstitucional, que violenta expresamente el derecho a la propiedad privada y a la libre asociación que garantiza nuestra Carta Magna. Señoras y señores legisladores, ni la Constitución ni la ley, ni el pueblo ecuatoriano, que con su voto nos confió su representación, nos ha dado competencia alguna para interferir y menoscabar en sus derechos patrimoniales, obligándoles a transferir sus ahorros, muchos de ellos de toda una vida, a donde ellos simplemente no quieren. Analizando la objeción parcial del señor Presidente de la República, podemos constatar que se refieren a temas estrictamente de forma, que no trastocan el verdadero fondo de esta iniciativa legislativa, que es la arbitraria disposición de los bienes contrariando la voluntad de los demás. En estos temas de forma se veta el artículo doce, en el cual el Ejecutivo se equivoca, porque veta el artículo veinte que en ningún momento fue reformado; es más, en el informe de la Comisión se lo quiere suplir, cuando lo indicado y lo apegado a la Constitución sería ratificarse en el texto original, porque el Congreso no tiene facultad para ver por qué, en la oficina que trata los vetos del Ejecutivo, ha existido esta descoordinación que motivó el error correspondiente. Por tal razón, en mi criterio, no procede acogerse a la recomendación de la Comisión, porque este órgano legislativo, así sea en un tema pequeño de forma, no tiene facultad para alterar un veto presidencial, alterar los textos de un veto presidencial, es algo que no nos compete, no tenemos atribución alguna. Debo señalar que en el veto no se ha observado lo mencionado por muchos legisladores, entre los cuales me incluyo, que no se respetó lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 298**

establecido en el artículo trescientos setenta y dos de la Constitución, es decir que únicamente los fondos previsionales públicos son los que tienen que manejarse a través de una institución financiera del sector público. Hay colegas que tan solo con escuchar el término previsión asumen de forma automática, que solamente el Estado a través del sistema de seguridad social puede preverlo. Los sistemas de cesantía y de jubilación que los ciudadanos han conformado, organizándose entre sí de manera complementaria y cerrada y que son fruto de su esfuerzo y de su sacrificio personal, son absolutamente y perfectamente legales. Tampoco el veto ha corregido algunos aspectos y requisitos que se pusieron para el segundo debate, como que los fondos se mantengan en manos privadas y que fueron incluidos de última hora, esos requisitos resulta ser que en la práctica, demostrar que esos aportes fueron o no obligados va a ser sumamente complicado por no decir subjetivo; tal será el nivel de complejidad que está destinado a que esto fracase, si es que en algún momento existió buena fe al incorporarlo. De igual forma exigir, no se puede exigir que los aportantes puedan retirar sus recursos en cualquier momento, como que si fuera una cuenta de ahorro, porque eso es ir contra el espíritu y contra el concepto de lo que es previsión y cesantía; tanto es así que los administradores de esos recursos no tendrían la seguridad suficiente para poder hacer las inversiones necesarias, si es que saben que en cualquier momento esos recursos pueden ser retirados, como en cualquier cuenta corriente o de ahorro. Yo me hago una reflexión, si tan lógico es eso que se incorporó, por qué no reformamos la Ley de Seguridad Social, y hacemos que también nuestros fondos de cesantía también puedan ser retirados en cualquier momento, ya quisiera ver cuál es la cara del director del IESS ante semejante propuesta carente de lógica alguna. Otro requisito que omitió tratar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

veto presidencial y que traerá definitivamente problemas en su aplicación, es el que se obligue a reintegrar el valor de los recursos “estatales” recibidos por los respectivos aportantes, pero con los intereses calculados por la tasa referencial activa, por el Banco Central del Ecuador en cada año. No solamente que es ilegal porque es retroactiva esa norma, sino que técnicamente no va a poder ser aplicada ¿cómo se va a hacer para devolver los recursos que ya fueron entregados a expartícipes de los fondos por concepto de jubilación o de cesantía? De igual forma exigir que se pague con la tasa activa, como si esos recursos constituyeran un crédito otorgado por el Estado, es un error jurídico sin precedente alguno. A la larga lo que se quiere es adornar a este proyecto, adornar esta iniciativa legislativa, cuyo único objeto es traer los recursos de los fondos previsionales cerrados para que sean administrados por el poder político. Señora Presidenta, esta iniciativa carece a todas luces de sustento técnico y legal, y la misma ha sido elaborada conculcando todos los principios del trámite legislativo. Cuando haya concluido este debate en los próximos minutos, y se haya votado por esta objeción presidencial, se estará inaugurando una indebida apropiación en contra de miles de ecuatorianos que jamás se imaginaron que inconstitucionalmente, mediante la fuerza del voto y no de la razón ni de la justicia, sus fondos serán destinados para saciar la voraz necesidad de recursos y control por parte de la élite gobernante. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Hay punto de información, asambleísta Betty Carrillo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

Presidenta. Quería referirme a la intervención del señor asambleísta Paco Fierro, indicar principalmente, por respeto a los maestros y maestras que se encuentran aquí, a los docentes, que en ninguna parte del proyecto de ley se dice que se va a pagar con bonos. Esa es una falacia, eso es una mentira, una mentira que estuvieron acostumbrados los gobernantes en algún momento determinado, el Gobierno de Lucio Gutiérrez y Sociedad Patriótica, no vamos a permitir que le sigan engañando al pueblo ecuatoriano. Nosotros aquí estamos legislando realmente para todos los ecuatorianos y les estamos mirando a los ojos. Así que no puedo, señora Presidenta, permitir que se engañe de esa manera diciendo que se les va a pagar con bonos. Eso no es así. Ese es el punto de información. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Nelson Serrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO REYES NELSON. Señora Presidenta, señores asambleístas: Yo voy a referirme exclusivamente a la objeción parcial del veto del señor Presidente y voy a ser muy breve. La Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios tiene tres partes ¿qué dice nuestra Ley Reformatoria en el artículo dos? En el artículo dos en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realícense las siguientes reformas: Seis, en el artículo doce, a continuación del numeral veinte, incorpórese los siguientes numerales: veinte, veintiuno. "Efectuar los ajustes necesarios a los estudios actuariales, para el cumplimiento de las prestaciones complementarias de jubilación u otros, que se hayan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

acordado en cada uno de los fondos. Veintidós. Las demás que sean inherentes a sus funciones”. ¿Qué dice la objeción parcial? En la objeción parcial dice lo siguiente el texto: “Seis. En el artículo doce, sustitúyanse los numerales veinte y veintiuno por los siguientes, y leo. Veinte. Proponer al Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social proyectos de reformas a esta ley. Veintiuno. Efectuar los ajustes necesarios a los estudios actuariales, para el cumplimiento de las prestaciones complementarias de jubilación u otros, que se hayan acordado en cada uno de los fondos; y, veintidós. Las demás que sean inherentes a sus funciones”. ¿Cuáles son las observaciones que hago? El texto del numeral veinte del artículo doce de la ley del banco vigente, que no ha sido tocado por la ley reformativa dice: “Veinte. Proponer al Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social proyectos de reformas a esta ley”. ¿Qué dice la objeción parcial? “Veinte. Proponer al Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social proyectos de reformas de esta ley”. De tal modo que la Comisión tiene toda la razón al pedir que no se incorpore el numeral veinte. ¿Qué dice el numeral veintiuno? Se puede observar que es exactamente igual el numeral veintiuno de la objeción parcial al numeral veintiuno de la Ley Reformativa, solo hay un aditamento muy pequeño, demasiado pequeño para ser considerado realmente. Dice: Después en cada uno de los fondos; punto y coma y coma”, esa es la única reforma que pide la objeción parcial, “y las demás que sean inherentes a sus funciones”, cosa que dice la Ley Reformativa igualmente el veintidós. “Las demás que sean inherentes a sus funciones”. De tal modo que la Comisión tiene toda razón al pedir que se mantenga el texto de la Ley Reformativa. Por otra parte, yo estoy totalmente de acuerdo, igualmente con la Comisión, de que se quite



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

la coadministración, esto es control y administración de una misma institución, pero el interventor sí es necesario en todos los casos que sean posibles. Gracias, señores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Existe una moción planteada por la ponente de este veto, solicito a la sala si és que hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento dieciséis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el allanamiento total a la objeción parcial realizada por el señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador presente los resultados. Ochenta y siete votos afirmativos, veintitrés negativos, cero blancos, seis abstenciones. Ha sido aprobado el allanamiento total a la objeción parcial realizada por el señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, señora Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tercer punto del Orden del Día. -----

**VI**

LA SEÑORA SECRETARIA. “3. Aprobación de la integración de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Resolución: “Resolución CAL 2013-2015- 154. El Consejo de Administración Legislativa. Considerando: Que, el 26 de junio de 2014, la Presidenta de la Asamblea Nacional, en calidad de representante de la Función Legislativa, presentó ante la Corte Constitucional la solicitud del proyecto de enmienda de la Constitución de la República, formulada por un grupo de asambleístas, a fin de que se sirva dictaminar cuál de los procedimientos previstos en el capítulo tercero de la Constitución de la República, denominado “Reforma de la Constitución”, es el que corresponde a la propuesta planteada; Que, mediante dictamen número 001-14-DRC-CC dentro del caso número 001-14-RC, la Corte Constitucional dictamina: en el numeral 2. Que las propuestas de reforma a la Constitución puestas a conocimiento de la Corte Constitucional contenidas en los “artículos” 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y disposición transitoria única, 12,13,14,15,16 y 17 procede que sean tramitadas a través de enmienda constitucional, de conformidad con el artículo 441 numeral 2 de la Constitución de la República, por cuanto estos temas no alteran la estructura fundamental o el carácter y elementos constitutivos del Estado, no establecen restricciones a los derechos y garantías, ni modifican el procedimiento de reforma de la Constitución; Que, el artículo 441 numeral 2 de la Constitución manda:





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 298**

“por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma solo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional”; Que, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, inciso segundo, “para el tratamiento de las reformas constitucionales, el CAL creará e integrará una comisión especializada ocasional”; Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que la aprobación de las comisiones especializadas ocasionales la realice el Pleno de la Asamblea Nacional; y. En ejercicio de sus atribuciones: Resuelve: Artículo 1. Crear la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de enmienda constitucional, la misma que se integra de la siguiente manera. A continuación se presenta un cuadro con dos columnas, en la primera columna se señala asambleísta principal y en la siguiente columna asambleísta alterno. Juan Carlos Cassinelli Cali, asambleísta principal; asambleísta alterno Lidice Vanessa Larrea Viteri; Verónica Elizabeth Arias Fernández, asambleísta principal; Oscar Alfonso Ledesma Zamora, asambleísta alterno; Rossana Alvarado Carrión; asambleísta principal; Carlos Alberto Bergmann Reyna, asambleísta alterno; Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, asambleísta principal; María Alejandra Vicuña Muñoz, asambleísta alterna; José Gabriel Rivera López, asambleísta principal; Rocío del Carmen Valarezo Ordóñez, asambleísta alterna; Fausto Heriberto Cayambe Tipán; asambleísta principal, María Alexandra Ocles Padilla, asambleísta alterna; María Soledad Buendía Herdoíza, asambleísta principal; Liliana Maura Guzmán Ochoa, asambleísta alterna; Rosa Elvira Muñoz Avendaño, asambleísta principal; Ximena del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

Rocío Peña Pacheco, asambleísta alterna; Bayron Eduardo Pacheco Ordóñez, asambleísta principal; Fanny Esther Uribe López, asambleísta alterna; Patricio Donoso Chiriboga, asambleísta principal; José Ricardo Moncayo Cevallos, asambleísta alterno; Luis Fernando Torres Torres, asambleísta principal; Henry Eduardo Cucalón Camacho, asambleísta alterno. Artículo 2. En cumplimiento de esta Resolución, la aprobación de la integración de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de enmienda constitucional, se incluirá como uno de los puntos del Orden del Día, de la próxima sesión del Pleno de la Asamblea Nacional. Artículo 3. La Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de enmienda constitucional tendrá el plazo de hasta 30 días para presentar el informe para primer debate". Hasta ahí el texto de Resolución, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. En base al cumplimiento del artículo 73 y artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sometemos a aprobación del Pleno de la Asamblea, Resolución tomada por el Consejo de Administración Legislativa. Señora Secretaria, votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación de la integración de la Comisión Especializada Ocasional, para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional. Señoras y señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, para que todas y todos los asambleístas se puedan registrar, por favor, reanudamos la votación respectiva. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento dieciséis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación de la integración de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Noventa y dos votos afirmativos, veinticuatro negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la integración de la Comisión Especializada Ocasional, para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Habiendo agotado el Orden del Día, clausuramos la sesión número 298 del Pleno de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se clausura



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 298**

la sesión. -----

**VII**

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las trece horas cuarenta y un minutos. -----

**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**

**LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
**Secretaria General de la Asamblea Nacional**

FRS/MPV